Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01029-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 NOV 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que, en auto del 8 de septiembre del 2023, se incurrió en error, dado que se ordenó el emplazamiento del demandado, sin observar que en el expediente obra notificación positiva del demandado.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el numeral 2 de la auto cita, así las cosas, el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto de 8 de septiembre del 2023.

De otro lado, Teniendo en cuenta que el demandado LUIS EDILBERTO ROJAS LIZCANO, fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de LUIS EDILBERTO ROJAS LIZCANO, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de $450.000 M/cte.

6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de

septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr